

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO
J. REYES GALINDO PEDRAZA,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene reforma a la fracción II del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no existe una definición internacional universalmente aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de juventud. Sin embargo, para fines eminentemente metodológicos, este organismo conceptualiza como tal a todas las personas cuyo rango de edad se encuentra entre 15 y 24 años.

Ahora bien, cuando se habla de jóvenes en planos internacionales, nacionales y subnacionales resulta altamente complejo debido a que las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales son enormemente diversas, inclusive en entornos más cercanos a la persona, como es el municipio, la comunidad, e inclusive el núcleo familiar.

Por ello, también vale la pena resaltar que cada época de la historia universal está marcada por una serie de hechos, acontecimientos y transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales. Sin embargo, dichos cambios no pueden ni deben entenderse en lógicas unidimensionales ni unidireccionales, puesto que las sociedades actuales se encuentran complejamente estructuradas.

Las nuevas generaciones a nivel mundial a lo largo del nuevo siglo aún no han sido beneficiadas de épocas de desarrollo expansivo, como a la década de los llamados “locos años veinte” del siglo pasado, o la “época de oro del capitalismo” y la expansión del estado de bienestar de los años posteriores a la segunda guerra mundial, y la década de los

setentas y primera parte de los ochentas, pero sí han presenciado por lo menos 3 crisis financieras globales: *la crisis del .com de 2001, la crisis de las hipotecas subprime de 2008*, y por supuesto, *la crisis del COVID-19 en 2020*, de las que se desprenden una serie de efectos dentro de los que se destaca la afectación generalizada de las juventudes de todo el mundo en diversos aspectos: su vida personal, familiar, social, afectiva y productiva.

Sin ánimos de reproche, pero con el propósito de hacer una crítica y autocrítica a los gobiernos nacionales y subnacionales de todo el mundo, considero que las generaciones actuales estamos viviendo una época en la que las bondades de los esquemas políticos, económicos y sociales se encuentran en un proceso de degradación, pero aun sin alternativas completas para alternarlos o sustituirlos en el corto y mediano plazo.

Sobre las nuevas generaciones se han puesto las esperanzas de un mejor futuro, pero también las deudas financieras, fiscales, laborales, políticas y estructurales de generaciones anteriores. Sin embargo, la responsabilidad debe ir acompañada de ciertas facultades institucionales que no se han llevado a cabo. La promoción de la participación política juvenil ha sido segmentada y, por tanto, debe ser considerada en sí como una deuda histórica con este núcleo poblacional, y con ello, una limitante para resolver las problemáticas estructurales a las que se enfrenta.

Por tal motivo es que la realidad electoral, jurídica y política debe ir de la mano con las dinámicas demográficas para construir agendas políticas integrales que sean un instrumento capaz de resolver las problemáticas del futuro próximo.

De acuerdo con información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 realizado por Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en nuestro país habitan 31 millones de personas cuya edad se encuentra entre 15 y 29 años, que representan una cuarta parte del total de la población. Este bono demográfico debe ser visto desde una óptica que trascienda la lógica electoral tradicional, para abrir las puertas que permitan incorporarlos a los espacios y procesos de toma de decisiones en nuestro sistema democrático.

En nuestro país y en lo que atañe al estado de Michoacán, quién tiene la capacidad de votar también la debería tener de ser votado, bajo esta premisa la mejor manera de transformar nuestro sistema democrático es abriéndole paso a los jóvenes, y cerrando brechas relacionadas con lógicas de edad.

En lo que respecta al estado de Michoacán la cifra de jóvenes asciende a más 1.4 millones de jóvenes que representan cerca del 30% de la población, en quienes con el paso del tiempo recaerá el peso de la economía, la política y las implicaciones positivas y negativas que conlleva la toma de decisiones.

El reducir la edad para aspirar al mayor cargo de representación política y electoral en el estado de Michoacán como se tiene contemplado en la presente iniciativa, representa una oportunidad para que quienes conocen mejor la problemáticas políticas, económicas y sociales que enfrentan las nuevas generaciones tengan la oportunidad de legislar, regular y diseñar los programas y políticas públicas para hacerles frente.

Transformar la forma de legislar, gobernar y hacer política requiere de entender las problemáticas socioeconómicas de la actualidad, y de abrir los candados legales a fin de que cada vez más jóvenes puedan competir y ganar espacios de elección y representación popular.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es parte de un compromiso con los jóvenes de nuestro Michoacán, con el fin de que dejen de ser vistos como un motín electoral de los partidos políticos tradicionales, para pasar a ser parte de un activo intangible de la transformación del sistema democrático de nuestro estado y de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción II del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 49. Para ser Gobernador se requiere:

- I. Ser ciudadano michoacano en pleno goce de sus derechos;
- II. Haber cumplido veinticinco años el día de la elección
- III. (...)

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO, al día 25 del mes de abril del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

